



Nº póliza: ZC A64 0000732
JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO

Ejemplar para el Cliente

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Varios

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / PROPIETARIO

Tomador:	JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO	NIF: 22742721E
Domicilio:	JUNTAS GENERALES , 26 B, BAJO IZQ. 48901 BARACALDO VIZCAYA	Teléfono: _____
Email:	_____	
Propietario:	JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO	NIF: 22742721E
Domicilio:	JUNTAS GENERALES , 26 B BAJO IZQ. 48901 BARACALDO VIZCAYA	Teléfono:

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: ZC A64 0000732

EFECTO INICIAL	27/03/2019 A LAS 00:00 HORAS
EFECTO COBERTURA	27/03/2019 A LAS 00:00 HORAS
VENCIMIENTO COBERTURA	27/03/2020 A LAS 00:00 HORAS
DURACIÓN DEL SEGURO	Anual Prorrogable
Mediador:	ZC 500232 ZALBA-CALDÚ Correduría de Seguros
Domicilio:	DINAMARCA 1 EDIF. ZC - POL. I 50180 - UTEBO Zaragoza

DATOS DEL VEHICULO

Vehículo: ABM FIAT DUCATO 2.3D ITINEO FC 650
Tipo y Clase de Vehículo: Varios
Uso: Autocaravana Alquiler
P.M.A.: 3500 (Kg)
Matrícula: 7088-KSY **Fecha 1ª Matriculación:** 1/2019
Código postal de la base: 48901 **Fecha Compra:** 1/ 2019
Mercancía transportada: Sin mercancía **Precio Franco Fábrica:** 1,00 EUR
Ámbito de circulación: Internacional
Por parte del tomador no se ha declarado la existencia de opciones ni accesorios

GARANTÍAS CONTRATADAS

GARANTÍAS CONTRATADAS	SUMAS ASEGURADAS
Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria	Según Límite Seguro Obligatorio
Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria	50.000.000,00 Euros/stro.
Accidentes del conductor	INCLUIDO
Muerte: 20.000,00 Euros/stro Invalidez: 40.000,00 Euros/stro	
Asistencia Facultativa: Incluida, según cláusula anexa	



GARANTÍAS CONTRATADAS

SUMAS ASEGURADAS

Incendio Sin Franquicia por siniestro	Valor vehículo según antigüedad
Robo Sin Franquicia por siniestro	Valor vehículo según antigüedad
Rotura de lunas Sin Franquicia por siniestro	Sin máximo Euros/stro.
Pérdida total del propio vehículo Franquicia 1000 Euros por siniestro	Valor vehículo según antigüedad
Fenómenos de la naturaleza, colisión por atropello a especies cinegéticas y de animales domésticos Franquicia 1000 Euros por siniestro	Valor vehículo según antigüedad
Daños Propios: Actos vandálicos y colisión Franquicia 1000 Euros por siniestro	Valor vehículo según antigüedad
Responsabilidad civil de la carga Sin Franquicia por siniestro	500.000,00 Euros/stro.

Las garantías no detalladas en las presentes Condiciones Particulares, no quedan cubiertas por esta póliza.

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

COSTE ANUAL DEL SEGURO	EUROS
- Prima Total	1.758,28
DETALLE DEL RECIBO	EUROS
- Forma de pago: ANUAL	
- Prima neta desde 27/03/2019 hasta 26/03/2020	1.648,65
- Impuestos Repercutibles	2,54
- Consorcio	8,17
- 6% S/B.I. IPS	98,92
- Total a PAGAR EUROS	1.758,28

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. CESIÓN DE DATOS

De conformidad con la habilitación legal contenida en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, UNESPA han constituido los siguientes Ficheros:

- **Fichero Histórico de Seguros de Automóviles**, cuya finalidad es la tarificación y selección de riesgos. El Fichero se constituye con la información aportada por las Entidades Aseguradoras en el que se recogen sus antecedentes siniestros de los cinco últimos años, en los términos expresados en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro.

Le comunicamos que los datos sobre su contrato de seguro del automóvil y los siniestros vinculados a éste, de los últimos cinco años, si los hubiere, serán cedidos al citado fichero común.



Nº póliza: ZC A64 0000732

JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO

-El Fichero Común de pérdida total, incendios y robo del seguro del automóvil. La finalidad del citado fichero, constituido con la información aportada por las entidades aseguradoras, es la prevención y detección del fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora en el momento de la contratación de la póliza, bien detectando fraude ya cometido en los siniestros declarados.

El fichero contiene la integridad de información que consta en su contrato de seguro, incluidos sus datos de carácter personal, así como los siniestros que se declaren y las liquidaciones que perciba.

Así mismo, con el objeto de poder localizar los vehículos desaparecidos por robo, tendrá acceso a la información CENTRO ZARAGOZA y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a los únicos efectos de realizar las pertinentes comprobaciones de vehículos que sean localizados para poder informar a la entidad aseguradora de su puesta a disposición del propietario o, en caso de que el vehículo haya sido indemnizado, de la propia entidad aseguradora.

Le comunicamos que, en caso de que se produzca un siniestro en el que haya pérdida total del vehículo asegurado, ya sea por daños, incendio o robo, los datos sobre su contrato de seguro del automóvil y la información relacionada con el siniestro serán cedidos al citado fichero común.

Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID, debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, u otro documento válido que lo identifique y, en caso de que actúe mediante representante, autorización expresa del interesado, todo ello con la finalidad de impedir el ejercicio de derechos a quién no sea el interesado. En el supuesto de que el domicilio que figure en el documento de identidad sea distinto del que solicita se remita la información, los documentos y correspondencia se remitirá al domicilio que figure en el documento de identidad, salvo que se manifieste otro y se acredite suficientemente, dado que, al tratarse de un derecho personalísimo deben adoptarse las mayores salvaguardas para asegurar que quien ejercita el derecho sea el propio interesado y garantizar la privacidad y confidencialidad de sus datos.

2. Queda convenido entre el Tomador del seguro y el Asegurador que la Garantía de Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria queda limitada hasta la cantidad de 50.000.000 de euros por siniestro.

3. Cláusula general de exclusiones y limitaciones.

1. En cumplimiento de cuanto dispone la ley 50/80 de 8 de octubre, de contrato de seguro, en su artículo 3, a continuación se destacan las cláusulas limitativas del seguro a efectos de aceptación expresa por el Tomador/Asegurado.

1.1 Del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria las exclusiones y limitaciones que legalmente se determinen en cada momento, destacando que quedan excluidos de esta garantía los siguientes daños.

- Los causados por las lesiones o fallecimiento del conductor.
- En el vehículo asegurado, cosas en él transportadas, bienes de titularidad del Tomador, Asegurado, propietario, conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- A las personas y en los bienes causados por un vehículo robado.
- Por conducción sin permiso de conducir, incumplimiento de normas de seguridad del vehículo y uso ilegítimo del mismo, salvo robo. La Compañía no podrá oponer esta exclusión frente al perjudicado, sin perjuicio de su derecho de repetición.
- Por conducción con una tasa superior a la legalmente establecida. La Compañía no podrá oponer esta exclusión frente al perjudicado, sin perjuicio de su derecho de repetición.

La Compañía, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:

- El conductor, propietario y Asegurado, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia del alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos.
- El tercero responsable.
- El Tomador o el Asegurado por las causas previstas en este contrato o en la Ley de contrato de seguro.
- En cualquier otro supuesto en que proceda de acuerdo con nuestra legislación Vigente.

1.2 - Para todas las modalidades de suscripción voluntaria quedan excluidas en todo caso, las consecuencias de los siguientes hechos:

- Las consecuencias de hechos que no sean derivados de la circulación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1507/200, de 12 de septiembre.



Nº póliza: ZC A64 0000732

JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO

- Los daños por hechos derivados de conflictos armados, haya precedido o no declaración de guerra.
- Los producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o cuando la prueba de alcoholemia practicada después de un siniestro indique una tasa superior a la permitida para cada tipo de vehículo.
- Los producidos cuando el conductor carezca del correspondiente permiso de conducir, o haya quebrantado la sanción de anulación o retirada del mismo, y en el caso de que el vehículo incumpla las obligaciones legales de orden técnico relativas a su estado de seguridad.
- Los que se produzcan con ocasión del hurto o robo del vehículo, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del código penal, sin perjuicio de lo establecido en la garantía de robo si lo ha suscrito.
- Los daños a las personas y a los bienes que se produzcan cuando el Asegurado o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, y la infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- Los producidos con ocasión de una infracción voluntaria de las normas de circulación por parte del conductor del vehículo que sea constitutiva de delito.
- La circulación en el recinto de aeropuertos.
- El transporte de materias peligrosas, salvo que dicho transporte esté expresamente garantizado en las Condiciones Particulares.
- La responsabilidad de los daños causados a las cosas transportadas o arrastradas por el vehículo, así como los daños causados por las cosas transportadas en el vehículo y los causados por las mismas en el vehículo asegurado, salvo pacto expreso.
- La responsabilidad de los daños causados con motivo de la carga o descarga de las mismas, salvo que estén expresamente garantizados en las Condiciones Particulares.
- La responsabilidad por daños causados a personas vinculadas con el Asegurado, Tomador, propietario o conductor del vehículo, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y cuando convivan con ellos o a sus expensas.
- Los producidos por vehículos que desempeñen labores industriales o agrícolas, en el ejercicio de tal función y no sean consecuencia directa de su circulación, salvo que estén expresamente garantizados en las Condiciones Particulares.
- Los daños ocasionados por fenómenos sísmicos, atmosféricos o térmicos, incluso los debidos a la congelación del radiador.
- Los daños que afecten exclusivamente a los neumáticos (cubiertas y cámaras).
- El remolque, caravana o accesorios salvo que estén expresamente garantizados en las Condiciones Particulares; se consideran accesorios todos los elementos de mejora u ornato no incluidos en fábrica.
- Los objetos que estén en el interior del remolque o caravana.
- Las joyas, billetes de banco, títulos y cualquier otro documento que puedan resultar deteriorados o destruidos como consecuencia del accidente.

2. Cláusula de regla de equidad.

A los efectos de aplicación de la regla de equidad, se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y del cálculo de la prima convenida en la Póliza, se encuentran los siguientes:

- Datos del conductor, cuando esta designado.
- Ámbito de circulación del vehículo asegurado
- Lugar de estacionamiento del vehículo asegurado
- Marca, modelo y versión del vehículo asegurado
- Uso del vehículo asegurado.
- Mercancía transportada.
- Y en general cualquier dato o información específica del riesgo que afecte al cálculo de la prima.



Nº póliza: ZC A64 0000732

JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO

El Tomador declara conocer su obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación del riesgo asegurado, especialmente las relativas a los factores anteriormente citados así como cualquier modificación que se produzca en el contenido de los datos reflejados en estas Condiciones Particulares, desde el momento en que éstas se produzcan, ya que ello puede suponer una agravación del riesgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de contrato de seguro.

Asimismo, se hace constar expresamente que la Compañía considera una circunstancia especialmente agravante del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido, tanto de forma ocasional o excepcional como habitual, por personas de edad menor de 26 años y/o antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años, con excepción de los supuestos A y B que se señalan más adelante.

Por todo ello, si se produce el siniestro y las circunstancias reales del riesgo son distintas a las declaradas por el Tomador y que constan en la Póliza, ya sea por causa de inexactitud o reserva en la declaración inicial del Tomador, o por variación posterior del riesgo sin que la misma se haya comunicado a la Compañía, la prestación que ésta deba abonar se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad), en base a lo establecido en la nota técnica del producto.

Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de contrato de seguro.

En el supuesto de que la Compañía se viera obligada al pago de la prestación a un tercero perjudicado, el Tomador y el Asegurado deberán reembolsar a la Compañía el porcentaje resultante de aplicar la regla de equidad antes mencionada sobre el importe indemnizado.

En consecuencia, siempre se aplicará la regla de equidad en aquellos casos en los que la persona que conducía el vehículo asegurado en el momento del siniestro sea distinta al conductor/es que consta/n en Póliza, con excepción de los dos supuestos que a continuación se señalan:

A) Que el/los conductor/es que consta/n en la Póliza y la persona que conducía el vehículo asegurado en el momento del siniestro sean personas distintas, pero el/los conductor/es que consta/n en la Póliza sea/n de edad menor a 26 años y/o antigüedad del carnet de conducir sea menor de 2 años, siempre que la edad y antigüedad del conductor en el momento del siniestro no sea inferior a la de los conductor/es declarado/s en la Póliza.

B) Que la persona que conducía el vehículo figure como conductor principal o segundo conductor (designado en Póliza) en otra Póliza en vigor en la fecha del siniestro, en la Compañía.

C) En caso de estar innominado "Empleado Autorizado", salvo que estén expresamente garantizados en las Condiciones Particulares.

Únicamente en estos tres supuestos, la Compañía renuncia a la aplicación de la regla de equidad.

3. En el caso de desaparición del vehículo asegurado por pérdida total o transmisión, el contrato quedara extinguido y el Asegurador hará suya la prima no consumida hasta el fin del periodo en curso. En las pólizas fraccionadas se entenderá el vencimiento anual. En caso de pérdida total del vehículo, el Asegurador descontará de cualquier posible indemnización las fracciones pendientes.

4. Cláusula deducción del I.V.A.

En el caso de que el Propietario del vehículo sea sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, y quede habilitado legalmente para la deducción íntegra de la cuota soportada del referido impuesto, satisfaga anticipadamente los importes ocasionados por la reparación de los daños materiales causados sobre el vehículo asegurado, o se produzca la pérdida total del mismo, y se proceda por parte del Asegurador a indemnizar los referidos daños o dicha pérdida total conforme a las garantías contratadas en la Póliza de seguros; la indemnización que deba percibir el Asegurado del Asegurador no incluirá el importe relativo a la cuota del referido impuesto soportado.

5. Cláusula daños al remolque/semi remolque.

Queda expresamente convenido que, cuando el camión/vehículo tractor circule arrastrando un remolque/semi remolque, no se garantiza por la presente Póliza, la responsabilidad civil dimanante de los daños causados por el camión o vehículo tractor al remolque/semi remolque y/o a la mercancía de este.

6. Cláusula exclusión transporte mercancías peligrosas.

Se hace constar que queda excluido del presente seguro, el transporte de mercancías consideradas peligrosas. Las mercancías peligrosas son materias u objetos que presentan riesgo para la salud, para la seguridad o que pueden producir daños en el medio ambiente, en las propiedades o a las personas.



Nº póliza: ZC A64 0000732
JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO

La clasificación y definición de estas mercancías viene establecida en el "Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera" (A.D.R.)

7. Cláusula exclusión de muebles y enseres en remolques viviendas y/o caravanas.

Queda pactado expresamente con el Propietario/Tomador de la presente Póliza, que quedan excluidos de todas las garantías de Daños propios, Incendio, Robo y Cristales, todos los daños que se produzcan a los enseres, muebles, electrodomésticos y ajuar, propios de la vivienda instalada en el vehículo asegurado.

8. Cláusula de puertos y zonas portuarias.

En modificación de lo contenido en las Condiciones Generales de la Póliza, la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL se amplía a los daños materiales y/o personales causados a terceros que pueda ocasionar el vehículo asegurado como consecuencia de hechos derivados de su circulación dentro del recinto de puertos y zonas portuarias.

Esta modificación no afecta a la exclusión reflejada en las Condiciones Generales de la Póliza "referentes a los daños producidos con ocasión de hallarse el vehículo asegurado en el interior del recinto de aeropuertos.

9. En caso de pérdida total, venta, transmisión o desaparición del vehículo asegurado, el contrato quedará extinguido y Helvetia Seguros hará suya la prima del período en curso de acuerdo al contenido de los artículos 8,10,12,14 ,15,22,34,35,36 y 37 de la Ley de Contrato de Seguro.

4. Cláusula especial teléfonos de interés:

El Asegurador pone a su disposición los siguientes servicios telefónicos

Rotura de lunas del vehículo (en caso de tener contratada robo o lunas). Teléfono: 902 110 026

Para la prestación de esta garantía es imprescindible y obligatorio que el Asegurado solicite, desde que se produce el siniestro, la intervención del Asegurador al teléfono indicado anteriormente.

Infracciones administrativas de tráfico y asistencia jurídica. Teléfono: 902 110 026:

Dada la brevedad de los plazos legales para ejercitar la defensa de multas, el Asegurado en el momento de tener conocimiento de cualquier notificación deberá comunicarlo inmediatamente, al teléfono indicado anteriormente.

Asistencia en carretera:

Teléfonos:

Desde España: 902 110 026. Desde el extranjero: 34 - 913 939 030 (a cobro revertido)

Para la prestación de servicios relacionados con esta garantía, es imprescindible que el Asegurado solicite, desde que se produce el siniestro, la intervención del Asegurador a la central permanente de asistencia 24 horas al teléfono indicado anteriormente.

Declaración de siniestros de automóviles. Teléfono: 902 454 454

Para declaración de siniestros que afecten a garantías contratadas en Póliza diferentes a las indicadas en párrafos anteriores, el Asegurado podrá efectuar la declaración de siniestro correspondiente al teléfono indicado anteriormente, donde recibirá en los pasos a seguir seguidamente.

5. Aclaración sobre el valor del vehículo asegurado

El Valor del Vehículo (Precio Franco Fábrica) indicado en la página número 1 de las CCPP no es el debido, siendo el valor del vehículo el correspondiente a la marca y modelo designado en la presente póliza.

6. Ampliación Garantía Lunas

Se amplía la cobertura garantizando también la reparación o reposición de metacrilatos y policarbonatos.

Se amplía la cobertura a la libre elección del taller a reparar.

7. Ampliación Garantía Robo

En el supuesto de robo con uso AUTOCARAVANA ALQUILER, se asimila también dentro de esta misma garantía la apropiación indebida por parte del arrendatario del vehículo asegurado, habiendo este firmado un contrato de alquiler con el arrendador

Ampliación Garantías Pérdida Total



Nº póliza: ZC A64 0000732
JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO

Si el vehículo tiene una antigüedad inferior a 2 años desde su primera matriculación, la indemnización será del 100% de su valor a nuevo, sumando el valor de los extras declarados en las condiciones particulares a 100% de su valor a nuevo, y deduciendo el valor de los restos y de la franquicia que hubiere. Esta cláusula es ampliable para las garantías de Incendio y Robo.

9. Ampliación garantía Fenómenos de la naturaleza, colisión por atropello a especies cinegéticas y animales domésticos

Para la garantía de Fenómenos de la naturaleza, colisión por atropello a especies cinegéticas y animales domésticos, contrariamente a lo indicado, se dará cobertura sin franquicia.

10. CLAUSULAS ESPECIALES: USO ALQUILER SIN CONDUCTOR AUTOCARAVANAS

1.- Las condiciones de este seguro y la tarifa aplicada han sido establecidas considerando que el vehículo asegurado va a ser usado como ALQUILER SIN CONDUCTOR.

Por ello son tenidas en cuenta las características del CONDUCTOR que alquila, y deberá SIEMPRE cumplir la condición de MAYOR DE 23 AÑOS y con más de 2 AÑOS de ANTIGÜEDAD DEL PERMISO DE CONDUCIR IDÓNEO.

De no cumplirse este requisito, no se otorgará la cobertura de daños propios de la presente póliza.

2.- Se hace expresamente constar que dentro de la cobertura de ROBO la compañía garantiza el riesgo de APROPIACIÓN ILEGITIMA DE LA AUTOCARAVANA DE ALQUILER, entendida como la no restitución fraudulenta de la misma, por parte del arrendatario.

Se entiende producida dicha apropiación cuando, una vez finalizado el período de alquiler, transcurran más de treinta días sin que se reciban noticias del vehículo y sin que el mismo sea restituído al asegurado. Respecto a la indemnización por siniestro se estará a lo dispuesto en el condicionado general de la póliza.

3.- Las condiciones de este seguro y la tarifa aplicada, han sido establecidas considerando la NO APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN POR NO SINIESTRALIDAD (sistema bonus-malus).

4.- Para el cálculo de prima de tarifa y condiciones de la póliza, se han utilizado los factores de número y tipo de los vehículos que componen la flota, así como los antecedentes de siniestralidad. Dichos factores serán de aplicación para el cálculo de la prima y condiciones de las posteriores renovaciones.

5.- Según se indica en el condicionado general, cuando se produzca la baja o venta del vehículo el contrato quedará extinguido y el Asegurador hará suya la prima no consumida hasta el fin del período en curso.

11

ACCESORIOS:

ACCESORIO	VALOR
BATERÍA 1000AH	254,00EUROS
TOLDO FIAMMA	815,00 EUROS
ANTENA TV TDT OMNIDIRECCIONAL	220,00 EUROS
CÁMARA MARCHA ATRÁS	410,00 EUROS
TELEVISIÓN HD 18,5"	233,00 EUROS
NAVEGADOR MULTIMEDIA ANDROID	483,00 EUROS
PLACA SOLAR	472,00 EUROS
PACK DE SALIDA (CALZOS, CABLE, LÍQUIDO Q, ANTIPINCHAZOS, EXTINTOR)	120,00 EUROS
CARRY BIKE (2 BICIS)	282,00 EUROS
CORTINAS OSCURECEDORAS	880,00 EUROS
PACK LIFE	990,00 EUROS
RADIO CD	200,00 EUROS



Nº póliza: ZC A64 0000732

JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO

TOTAL	5.359,00EUROS
--------------	----------------------

12

CONDUCTOR: CUALQUIER PERSONA AUTORIZADA.

13

ACLARACIÓN:

Contrariamente a lo indicado anteriormente, a las garantías de Pérdida Total y Fenómenos Atmosféricos-Cinegéticos, no se les aplica franquicia alguna.

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . **CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO** (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 . El Tomador del Seguro declara recibir junto a estas Condiciones Particulares, que constan de 11 páginas, las Condiciones Generales, versión de fecha 01/12/2016 , aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

6 . El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha 28/03/2019 , la Nota Informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del Reglamento del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre, Texto Refundido de la Ley 30/95 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado Reglamento.

Hecho por duplicado en Sevilla , a 28 de Marzo de 2019

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas



ZALBA-CALDÚ
Correduría de Seguros, S.A.



Ejemplar para el Cliente

Nº póliza: ZC A64 0000732

JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO



Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales

1. INFORMACIÓN

Responsable

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad

La finalidad en el tratamiento de tus datos es:

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada).

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas,...
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.



Nº póliza: ZC A64 0000732

JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla , a 28 de Marzo de 2019

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

JUAN MANUEL SOBRADO CHAPARRO